CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 00004731 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO

CONVENIO NUMERO	00004731 DE 28-01-2026	
No. PROCESO	SBS-AEPSAL-008-2026[1]	
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO	
NIT.	NIT. 804.003.003-2	
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ	
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 63.347.561 DE BUCARAMANGA	
DIRECCIÓN – CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	CALLE 14 No. 1-81 LA PLAYA, SAN JOSÉ DE CÚCUTA N/S, Corprodinco@gmail.com	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – CONTRATACIÓN DIRECTA PROCESO DAB-AEPSAL-008-2026	
OBJETO CONVENCIONAL	"2026BS-189 CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACION DE CALLE A TRAVES DEL CENTRO DE BIENESTAR"	
VALOR DEL CONVENIO	SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.400.000.000). El valor incluye aporte de la ESAL.	
APORTES	**VALOR APORTE MUNICIPIO DE CÚCUTA**	(70%) SERÁ EQUIVALENTE A CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.480.000.000,00), equivalente al 30% del valor total del convenio, de acuerdo con certificación suscrita por el Revisor Fiscal de la ESAL
	VALOR APORTE ESAL	(30%) SERÁ EQUIVALENTE A MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.920.000.000,00), de acuerdo con certificación suscrita por el Revisor Fiscal de la ESAL

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45493877&isFromPublicArea=True&isModal=False

PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DIAS , CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Los aquí suscribientes, **BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ,** identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° **60,303,003**, en su calidad de **SECRETARIA DE DESPACHO – SERETARIA DE BIENESTAR SOCIAL BIENESTAR SOCIAL,** nombrado mediante Decreto No. 0183 de fecha 11 de junio de 2025, cargo para el cual tomo posesión conforme acta No. 049 de fecha 11 de junio de 2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de Mayo de 2024 y Decreto 0239 de fecha 07 de julio de 2025 **,**quienpara los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, la **CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPRODINCO** persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 804.003.003-2, representada Legalmente por **MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.347.561 de Bucaramanga, y quien para efectos de este convenio se denominará La ESAL, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, La Constitución Política de Colombia en los artículos 2, 13, y demás concordantes establece el deber de los entes territoriales de garantizar los bienes jurídicamente tutelados de sus administrados 2*)* Que el Plan de Desarrollo Municipal "CÚCUTA PERSEVERANTE SEGURA Y PRODUCTIVA establece el **PILAR PROGRAMATICO 3. COMPROMISO SOCIAL CON LA INCLUSION Y LOS DERECHOS DE LA GENTE. Componente 1. Cúcuta con integración social de la población especial atención** y **Programa 2. Atención integral al adulto mayor**, para satisfacer la necesidad de prestación del servicio del centro de bienestar para el adulto mayor en abandono y en situación de calle requiere la Alcaldía de San José de San José de Cúcuta, en virtud de las competencias de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL adelantar el Proceso de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Postcontractual, el Proyecto de Inversión identificado con código **BPIN 2024540010255** denominado **"SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN NORTE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA".** 3) Que, la modalidad del presente convenio de asociación se suscribirá de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 que establece: *"(…)Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los* criterios para tal selección", por lo tanto, la presente contratación no estará sujeta a proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades, que en el presente caso garantiza con la certificación suscrita por el Revisor Fiscal de la CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO, Alba del

Pilar Rey Vega, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.338.140 de Bucaramanga, y tarjeta profesional No. 70418-T, establecido por concepto de contrapartida, en la cual se acredita el aporte del treinta (30%) por parte de la ESAL; por tanto, no requerirá proceso competitivo para su selección. 4) Que la CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales aplicables a la presente modalidad de selección, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el Sistema General de Seguridad Social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. 5). Que la Secretaría de Bienestar Social elaboró los estudios y documentos previos soportes del principio de planeación que regula el proceso de contratación donde determino que el asociado cuenta con la experiencia e idoneidad pertinente para el desarrollo de este proyecto. 6) Que las partes se han puesto de acuerdo con las condiciones del presente convenio, y sujeto a las condiciones que a continuación se consignan en la siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** "**2026BS-189 CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACION DE CALLE A TRAVES DEL CENTRO DE BIENESTAR"**

La ejecución del presente convenio contempla el desarrollo de las siguientes actividades, y valores previstos en el numeral 5.2. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO del estudio previo y propuesta económica presentada.

La Secretaría de Bienestar Social brindará atención a **CIENTO CUARENTA (140)** adultos mayores en condición de vulnerabilidad con un posible aumento de margen hasta **CIENTO CAURENTA Y CINCO (145)**, los cuales fueron caracterizados y priorizados como parte del proceso que se desarrolló a través de la Secretaría de Bienestar Social, además, que por condiciones psicosociales esta población varía de acuerdo a diferentes factores: como dependencias, estilos de vida, por incumplimiento de normas, convivencia y fallecimiento. por lo anterior, se debe de realizar un censo a la población beneficiada periódicamente, con de determinar su atención.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Realizar el aporte en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en este documento y la propuesta presentada.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta

publicar en el SECOP II la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos si fuere el caso.

3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el MUNICIPIO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

1) Cumplir con la propuesta presentada para desarrollar el objeto: "**2026BS-189 CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACION DE CALLE A TRAVES DEL CENTRO DE BIENESTAR"**
2) Destinar adecuadamente en la ejecución del Contrato los recursos aportados por el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Bienestar Social.
3) Realizar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractual a que haya lugar.
4) Asignar los profesionales, equipos, logística e insumos que permita el cumplimiento del objeto del Contrato
5) Conformar junto con la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, el comité técnico de escogencia, para determinar la selección de las personas beneficiadas del objeto del Contrato si fuere necesario si no se cuentan con grupos que requieren la continuidad del servicio.
6) Suscribir las garantías exigidas por la Secretaría Bienestar Social.
7) Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el Contrato.
8) Informar a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier imprevisto que impida la ejecución del Contrato de Asociación dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación.
9) Vigilar a través del Supervisor el cumplimiento de los términos del presente Contrato.

10) Atender las inquietudes o requerimientos que formule la Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaría de Bienestar Social para el buen desarrollo del Contrato de Asociación.
11) Velar por el cumplimiento integral del presente Contrato.
12) La CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO, deberá apertura una cuenta especial en una entidad bancaria o corporación financiera para el manejo exclusivo de los dineros que el Municipio aporte. Acto seguido CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO, presentará una certificación de la entidad financiera respectiva a la Secretaría de Hacienda para el desembolso a los que haya lugar.
13) La CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO, deberá certificar la contrapartida no inferior al 30% del valor del Contrato de Asociación en atención del articulo 5º del Decreto 092 de 2017.
14) El recurso humano que apoye el Contrato interadministrativo no tendrán ningún tipo de vinculación laboral o civil con el Municipio.
15) Implementar a los beneficiarios del programa, de los recursos necesarios de fácil acceso para la ejecución de sus actividades, sin que ello implique relación o subordinación laboral.
16) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y las demás que le asigne el MUNICIPIO mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

1. Publicar en el SECOP II información entregada por la ESAL relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el MUNICIPIO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, el alcance y la descripción técnica del proyecto.
2. Realizar los desembolsos correspondientes, previo aval de cumplimiento suscrita por la Supervisión del Convenio en las condiciones pactadas.
3. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio en los términos establecidos en la descripción técnica del convenio.
4. Ejercer la supervisión del convenio y verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
5. Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, el presente convenio en cumplimiento a las normas establecidas.
6. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución.
7. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.
8. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondiente.
9. Establecer tareas para el cumplimiento del objeto del convenio.
10. Adelantar las actuaciones pertinentes para la liquidación del convenio.

CLÁUSULA TERCERA-. VALOR: El valor del presente Convenio es de **SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.400.000.000)**. El valor incluye aporte de la ESAL. Para la consolidación de la cifra en mención, El municipio a través de la Secretaría de Bienestar Social aportará la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.480.000.000,00**) **correspondiente al 70%,** y la CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO, la suma de de **MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.920.000.000,00)**, de conformidad a la certificación suscrita por el Revisor Fiscal ALBA DEL PILAR REY VEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.338.140 de Bucaramanga y tarjeta profesional 70418-T, en la cual se acredita el aporte del treinta (30%) por parte de la ESAL; por tanto, no requerirá proceso competitivo para su selección.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del parágrafo segundo del Decreto 250 del 21 de mayo de 2024 y Decreto 239 del 07 de julio de 2025, corresponde a cada Secretario de Despacho la firma y gestión de los siguientes documentos que se generan en las etapas contractual y poscontractual: actas de inicio, aprobaciones de pólizas, suscripción y gestión de actas o documentos de pago y la liquidación de los contratos de que trata el artículo primero de este decreto. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con

los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio

PARAGRAFO SEGUNDO – PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: Los aportes de las partes en el presente convenio se destinarán conforme a lo estipulado en la ficha técnica de actividades descrita en el objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA- FORMA DESEMBOLSOS MENSUALES, una vez ejecutado el periodo comprendido. El pago se realizará una vez se realice la entrega de informe de actividades aprobado por el supervisor y demás requisitos previstos en la etapa contractual.

Debe tenerse en cuenta que a dicho valor se le efectuarán descuentos legales por Tesorería del Municipio representados en estampillas, retención en la fuente, pago de formatos, pago de impuestos, etc, como los que se detallan a continuación.

Los cuales se encuentran respaldados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 00003069 de fecha 15 de enero de 2026,_recursos que aparan la ejecución del objeto contractual, existiendo la debida relación entre el convenio a realizar y los rubros del cual se derivan los recursos.

RUBRO	**FUENTE DEL RECURSO**	**BPIN**	**PRODUCTO MGA**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.3.1.19.1.- ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2024540010255 Servicio de atención integral al adulto mayor en Norte de Santander en el municipio de San José de Cúcuta	4104008- Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	$ 4.480.000.000

PARAGRAFO 1: En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el asociado deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas.

PARAGRAFO 2: Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, el Asociado deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. También deberá presentar informe de actividades y/o de ejecución del convenio, entregar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y generar factura o documento que haga sus veces.

PARAGRAFO 3: En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC – 2026, establecido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

PARAGRAFO 4: La respectiva imputación presupuestal del presente convenio de asociación, se amparan en los recursos asignados por la Secretaría de Bienestar Social, y quienes acreditan la condición de estructuradores del convenio y ejecutores del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA-. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, de la vigencia 2025.

CLÁUSULA SEXTA. - RESERVAS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Las condiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que, sobre el tema, las partes suscriptoras desarrollen en conjunto y que harán parte integral del presente convenio. Las partes cumplirán frente a los derechos patrimoniales de autor lo previsto en la ley 23 de 1982, reformada en lo pertinente por la Ley 1450 de 2011 y 44 de 1993. Igualmente, las partes deberán garantizar que los derechos de explotación sobre los productos que suministren para la ejecución de del convenio son de su propiedad o no requieren de permiso alguno para su distribución. Las estipulaciones sobre reserva y confidencialidad de la información se establecerán en el acuerdo sobre propiedad intelectual que las partes suscriptoras estructuren en su conjunto, documento que hará parte integral del presente convenio. De requerirse terceros contratistas para la ejecución de las actividades, dentro del acto de vinculación se deberá incluir las condiciones de confidencialidad que se estipulen en el acuerdo de propiedad intelectual.

CLÁUSULA SEPTIMA-. SUPERVISIÓN. De conformidad al Decreto No. 00250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto No. 0239 del 07 de julio de 2025, suscrito por el señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, se define la delegación de la ordenación del gasto en materia contractual, en cabeza de los Secretarios de Despacho, quienes ejercerán la supervisión y vigilancia o delegarán a quien consideren pertinentes.

En ese orden de ideas, la supervisión y vigilancia del presente convenio se realizará por la secretaria que impulsó y elaboró los documentos y estudios previos para la suscripción del

convenio, es decir dicha supervisión recaerá en el SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARA DE BIENESTAR SOCIAL o quien sea designado para el efecto, quien desarrollará las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio. Por lo anterior podrá impartir a la entidad ejecutora las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el Convenio.
2. Verificar que la entidad ejecutora cumpla con el objeto y obligaciones del Convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la invitación pública y estudios previos.
3. Requerir a la entidad ejecutora sobre el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y en la propuesta presentada.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
5. Recibir la correspondencia de la entidad ejecutora luego de radicada en la Alcaldía Municipal y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la entidad ejecutora, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, Conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la entidad ejecutora, dicha certificación será requisito previo para cada uno de los aportes que deba realizar la Secretaría de Bienestar Social.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.
12. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio.
13. Comprobar que durante la vigencia del convenio o la entidad ejecutora de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.

Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio.

Por parte de la CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO la supervisión del convenio que se suscriba será ejercida a través del Representante Legal, quien verificará la ejecución y el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA-. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ni la ALCALDÍA ni La ESAL tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA-. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO. El convenio no podrá ser cedidos a ningún título.

CLÁUSULA DECIMA -. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) el estudio previo. B) El estudio del sector. c) La propuesta técnica presentada por la ESAL. d) Informes técnicos que se produzcan en el presente convenio marco y en los específicos e) los documentos precontractuales. f) Demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Las partes acuerdan como domicilio de ejecución del convenio, el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DE LAS GARANTÍAS. La ESAL se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO, la garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO DE CÚCUTA y como afianzado La ESAL y cubrirá los siguientes RIESGOS:

CLASES DE GARANTÍAS			
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
CUMPLIMIENTO	10% del valor del Convenio	Termino de duración del Convenio y seis (6) meses hasta la liquidación del convenio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al ente cooperado por entregas parciales de la obra, cuando el Convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Igual al 5% del valor del convenio	Durante su vigencia, y tres (3) años más.	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.13
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del convenio	Durante su vigencia y seis (6) meses hasta la	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15

		liquidación del convenio	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Valor equivalente a (200) SMLMV	Termino igual a la de este contrato	Permitirá exigir que el acreedor de la obligación persiga la deuda en los bienes del deudor principal, antes de solicitarle al fiador que pague la deuda. En el seguro de responsabilidad civil extracontractual la víctima tiene la posibilidad de reclamar la indemnización de perjuicios directamente a la compañía de seguros, sin necesidad de solicitar primero el pago de la indemnización al causante del daño, dado el contexto del manejo de la información que se socializara con la fundación, se considera necesaria su exigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe o certificación que compruebe y demuestre el desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciban de la otra parte es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y especifica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Indemnidad: La ESAL se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CUCUTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. La ESAL se obliga a mantener indemne a la Administración Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CUCUTA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la ESAL asume frente a terceros en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO. Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio.

El presente se suscribe siendo los 28 días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) en la ciudad de San José de Cúcuta de Norte de Santander.

Por el MUNICIPIO,

BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Por la ESAL,

MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ
C.C. 63.347.561 DE BUCARAMANGA
R/L ESAL CORPRODINCO

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y Fecha
Proyectó	Fabio Steeven Carvajal Basto	Contratista SBS	
Aprobación jurídica	Fabio Steeven Carvajal Basto	Contratista SBS	
Aprobación financiera	Yeritza Daniela Ortega	Financiero Externo SG	